

**RESPUESTA A LA NOTA DRCH-AC-2160-06-05-2025
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**PROYECTO:
“ANTEPROYECTO-TERPEL EL PUENTE”**

**UBICACIÓN:
Corregimientos de Bajo David, Distrito de David, Provincia de
Chiriquí.**

**PROMOTOR:
MASASTELIS, S.A.**

MAYO DE 2025

**GILBERTO SAMANIEGO
CONSULTOR AMBIENTAL IRC-073-2008**

En atención a la nota de referencia, relacionada con observaciones y solicitudes técnicas vinculadas al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I del proyecto “ANTEPROYECTO-TERPEL EL PUENTE”, nos permitimos remitir formalmente la presente respuesta:

1. **Punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana.** En la página 53 del EsIA, se indica lo siguiente: “Como parte del mecanismo de participación ciudadana para el EsIA Categoría I del proyecto “ANTEPROYECTO-TERPEL EL PUENTE” se presentan los datos tabulados de las encuestas realizadas el día 21 de marzo de 2025 y el 9 de abril de 2025 donde se buscaba dar a conocer y recabar las opiniones de los moradores y transeúntes del área de influencia del proyecto. A continuación, se mostrarán los datos recabados de las 45 personas encuestadas; a través de gráficos. En los resultados de las encuestas realizadas a las personas del área, se observa que existe en grado de 27 % aproximadamente que no se encuentra conforme con el desarrollo del proyecto. (pág. 55 del ESIA), además en la página 57 se presenta una lista de comentarios referentes al desarrollo del proyecto, entre los que destacan los siguientes: “Hay muchas casas cercas de donde se quiere hacer dicho proyecto, actualmente existen demasiadas bombas en el área.”, “Es peligroso tener bombas cercanas a la comunidad, Proteger el área de contaminación de hidrocarburos, etc.”.

Tomando en cuenta lo antes indicado dentro del EsIA, se solicita lo siguiente:

- a. Verificar e indicar las medidas de mitigación a implementar durante las diferentes fases del proyecto, respecto a lo antes citado. (incluir la información dentro de los puntos relacionados en puntos 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1.1, 9.1.2, 9.3 y 9.6, 9.7), además deberá presentar medidas de mitigación relacionadas con el aumento de ruido durante la etapa de construcción y operación del proyecto.

Respuesta:

Tal como se recoge en el EsIA y se ha indicado previamente en nota enviada con fecha 30 de abril de 2025, MASASTELIS, S.A. ha tomado nota de las preocupaciones manifestadas por algunos residentes del área, y reafirma su compromiso con el desarrollo responsable y sostenible del proyecto. **Ver en anexo Respuesta a nota DRCH-2046-24-04-2025, del 24 de abril de 2025, en respuesta a nota recibida en MIAMBIENTE de Grupo de Moradores de Santa Cruz.**

Adicionalmente, reiteramos que el predio donde se ejecutará el proyecto cuenta con zonificación C3 (Comercial Urbano), según certificación emitida por la Dirección de Planificación del Municipio de David, lo que habilita su uso como estación de combustible.

Para mitigar el aumento de ruido en la etapa de construcción y operación se adiciona la medida de mitigación de construcción de una cerca perimetral de bloque reforzado. Esta medida consiste en la construcción de una cerca perimetral que funcionará como barrera física que bloquea la transmisión del sonido desde la fuente emisora hacia la residencia vecina.



Figura 1. Construcción de cerca de bloque reforzado.

A continuación, se presenta la información correspondiente a esta medida en los apartados correspondientes al punto: 8.3, 8.4, 8.5, 8.6, 9.1.1, 9.1.2, 9.3, 9.6 y 9.7.

El punto **8.3 Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos; 8.5 Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4. y el 8.6 Identificar y valorizar los posibles riesgos al ambiente, que puede generar la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, se mantiene igual a los presentado en el Estudio de Impacto ambiental ya que se consideró el impacto de amento de ruido.**

A continuación, presentamos el punto 9 Plan de Manejo Ambiental en el cual adicionamos en el punto **9.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto,** una medida de mitigación adicional para el impacto de ruido.

9 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) establece las medidas y acciones requeridas para prevenir, mitigar, controlar, corregir o compensar los impactos ambientales negativos asociados a la ejecución del proyecto identificados previamente en las matrices. Dichas medidas consideran los aspectos ambientales del área de influencia del proyecto y el efecto que el proyecto introduce en el entorno físico y socioeconómico.

La responsabilidad de la implementación de las medidas de control, mitigación y compensación de los planes contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental es

de la empresa MASASTELIS, S.A., en calidad de promotor del Proyecto, la responsabilidad se extiende al contratista de la obra.

A continuación, se presenta la lista de los impactos ambientales negativos identificados, que en este caso todo tienen valores iguales o inferiores a 25, por lo que se consideran Impactos Leves.

- Pérdida de la calidad del suelo, aire por mal manejo de desechos domésticos tanto sólidos como líquidos.
- Contaminación del suelo y afectación a la salud humana por mal manejo de desechos peligrosos (hidrocarburos, aceite, pinturas).
- Disminución de la calidad del aire por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos durante la fase de construcción del proyecto.
- **Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido producido por el uso de maquinarias y equipos.**
- Pérdida de la estabilidad del suelo lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica.

9.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.

A continuación, se describen las medidas de mitigación específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto.

IMPACTO 4: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto **por la intensidad y duración del ruido, producidos por el uso de maquinarias y equipos.**

Objetivo: Evitar deteriorar la salud de los trabajadores ocasionado por el exceso de ruido.

Medida 1: Suministrar equipos de protección auditiva a los trabajadores

Descripción de la medida: Esta medida consiste en suministrar a los trabajadores el equipo de protección personal (EPP - chaleco, casco, botas de cuero, lentes, mascarillas, protectores auditivos, etc.) y verificar que los trabajadores usen correctamente el EPP. Se debe dar especial atención a los trabajadores que se mantienen laborando con la maquinaria y equipos que generan ruidos la mayor parte de la jornada diaria: los operadores de equipo pesado, soldadores, etc.

Acciones

- ✓ Apagar los equipos y maquinarias que no estén en uso para evitar ruido innecesario.
- ✓ Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-44-2000 Higiene y Seguridad Industrial en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido (ej.: 85 db en una jornada de ocho horas).
- ✓ Si el nivel de ruido excede los 85 decibeles, se dotará al personal de equipo de protección auditiva (orejeras, tapones), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4/09/2003 y el Reglamento N° DGNTI-COPANIT-44-2000.
- ✓ Evitar el uso de equipo fuera del horario de trabajo (7:00 a.m. a 5:00 p.m.) para evitar molestias a los pobladores aledaños.
- ✓ Evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas y motores encendidos.

Ubicación de la medida: En toda el área del Proyecto, maquinarias y equipos.

Costo y cronograma de ejecución de la medida: Desde el inicio del Proyecto hasta que finalice la fase de construcción, la protección de los oídos es obligatorio para los operadores de equipo pesado y sus ayudantes, la adquisición de los EPP

está contemplado en los costos del proyecto, no se considera como costos ambientales.

Medida 2. Monitoreo de Ruido Ocupacional y ambiental a los trabajadores y áreas vecinas de acuerdo con la Norma DGNTI-COPANIT-44-2000 y Decreto Ejecutivo 1 de 2004.

Descripción de la medida: Esta medida consiste en realizar dosimetría en los trabajadores que están expuestos a ruido constantemente (aquellos que trabajen con la maquinaria y equipos que generan ruidos la mayor parte de la jornada diaria).

Acciones

- ✓ Limitar el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido permisible, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico N° DGNTI-COPANIT-44-2,000 Higiene y Seguridad Industrial en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido.
- ✓ Si el nivel de ruido excede los 85 decibeles se entregará al personal el equipo de protección auditiva (orejeras, tapones), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4/09/2003 y el Reglamento N° DGNTI-COPANIT-44-2000.
- ✓ Apagar el equipo cuando no esté en uso.
- ✓ Realizar monitoreos semestrales de los niveles de ruido, durante la fase de construcción del proyecto.

Ubicación de la medida: En toda el área del Proyecto.

Costo y cronograma de ejecución de la medida: Desde el inicio del proyecto hasta que finalice la fase de construcción, es necesario la realización del monitoreo, el costo está contemplado en el Programa de Monitoreo Ambiental del Proyecto.

Responsable de la ejecución de la medida: es de la empresa MASASTELIS, S.A en calidad de promotor del Proyecto.

Medida 3. Construcción de una cerca perimetral de bloque reforzado.

Descripción de la medida: Esta medida consiste en la construcción de una cerca perimetral que funcionará como barrera física que bloquea la transmisión del sonido desde la fuente emisora hacia la residencia vecina.

Acciones

- ✓ Construir la cerca perimetral en la línea de propiedad del proyecto.
- ✓ Colocar revestimiento artificial en la pared de bloque reforzado con el fin de minimizar el impacto visual y mejorar la estética urbana.

Ubicación de la medida: En el área del Proyecto.

Costo y cronograma de ejecución de la medida: Desde el inicio del proyecto hasta que finalice la fase de construcción, este costo está incluido en el presupuesto del proyecto.

Responsable de la ejecución de la medida: es de la empresa MASASTELIS, S.A en calidad de promotor del Proyecto.

En el punto 9.1.1 cronograma de ejecución se incluyó la medida de mitigación adicional para el ruido.

9.1.1 Cronograma de ejecución

El plazo de construcción de la estación de combustible denominada "ANTEPROYECTO -TERPEL EL PUENTE", es de 12 meses, en este tiempo se generará los impactos ambientales y sociales, de igual manera es el tiempo con que cuenta la empresa promotora y contratista de cumplir con las medidas de mitigaciones propuestas.

Cuadro 1 Cronograma de ejecución.

Impacto Ambiental identificado	Medida de mitigación	Cronograma de ejecución Bimestre					
		1	2	3	4	5	6
		IMPACTO 4: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producidos por el uso de maquinarias y equipos.	Medida 1: Suministrar equipos de protección auditiva a los trabajadores.				
	Medida 2. Monitoreo de Ruido Ocupacional y ambiental a los trabajadores y área vecinas de acuerdo con la Norma DGNTI- COPANIT-44-2000 y Decreto Ejecutivo 1 de 2004						
	Medida 3. Esta medida consiste en la construcción de una cerca perimetral que funcionará como barrera física que bloquea la transmisión del sonido desde la fuente emisora hacia la residencia vecina.						

9.1.2 Programa de Monitoreo Ambiental

La frecuencia de monitoreo de la calidad del aire, ruido y vibraciones será semestral, mientras dure la fase de construcción.

Cuadro 2 Parámetros para monitorear

Monitoreo	Parámetros por medir	Frecuencia de análisis	Responsable	Costo aproximado
Ruido Ocupacional	L máx, L mínimo, Leq	Semestral	Promotor Contratista	B/. 1,200. ⁰⁰
Ruido ambiental.	L máx, L mínimo, Leq	Semestral	Promotor Contratista	B/. 600. ⁰⁰
Vibraciones Ocupacionales	FFT	Semestral	Promotor Contratista	B/. 1,000. ⁰⁰
Calidad del aire y PM-10	Calidad del aire y PM-10	Semestral	Promotor Contratista	B/. 1,200. ⁰⁰

Fuente: Equipo Consultor.

En esta sección también se indica el programa de seguimiento, vigilancia y control periódico, de las medidas de mitigación propuestas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), para que las mismas sean cumplidas a cabalidad, o introducir o mejorar las medidas planteadas en caso de surgir nuevos elementos a proteger durante la ejecución del proyecto.

- Vigilar que la ejecución del proyecto no represente una afectación negativa “*significativa*”, sobre el entorno.
- Verificar la calidad de los factores ambientales en el área del proyecto
- Cumplir con la legislación ambiental vigente.

Cuadro 3 Programa de seguimiento, vigilancia y control

Impacto Ambiental identificado	Medida de mitigación a monitorear y verificar	Meta. Acción para realizar (Qué hacer)	Indicador	Responsable del monitoreo, periodicidad y forma de verificación	Costo de la medida. Registro de cumplimiento
<p>IMPACTO 4: Afectación a la salud de los trabajadores y molestias a los habitantes cercanos al proyecto por la intensidad y duración del ruido, producidos por el uso de maquinarias y equipos.</p>	<p>Suministrar equipos de protección auditiva a los trabajadores</p> <p>Medida 1: Suministrar equipos de protección auditiva a los trabajadores</p>	<p>Verificar que todos los trabajadores de la obra cuenten con el EPP y que lo use correctamente</p>	<p># de equipos de protección personal entregado al personal.</p>	<p>Inspecciones de campo semanal por parte del Contratista:</p>	<p>No se considera costo ambiental, sino de inversión del proyecto. Facturas de compra, registro fotográfico.</p>
<p>producidos por el uso de maquinarias y equipos.</p>	<p>Medida 2. Monitoreo de Ruido Ocupacional y ambiental a los trabajadores y área vecinas de acuerdo con la Norma DGNTI-</p>	<p>Realizar un monitoreo de ruido ocupacional y ambiental.</p>	<p>Monitoreos semestrales mientras dure la construcción.</p>	<p>Semestral por parte del promotor</p>	<p>Los costos ya fueron incluidos en el Programa de Monitoreo</p>

Impacto Ambiental identificado	Medida de mitigación a monitorear y verificar	Meta. Acción para realizar (Qué hacer)	Indicador	Responsable del monitoreo, periodicidad y forma de verificación	Costo de la medida. Registro de cumplimiento
	COPANIT-44-2000 y Decreto Ejecutivo 1 de 2004				Ambiental del Proyecto
	Medida 3. Esta medida consiste en la construcción de una cerca perimetral que funcionará como barrera física que bloquea la transmisión del sonido desde la fuente emisora hacia la residencia vecina.	Construir la cerca de boque reforzado.	Cerca de bloque reforzado construido en el proyecto.	Semestral por parte del promotor	No se considera costo ambiental, sino de inversión del proyecto. Facturas de compra, registro fotográfico.

Fuente: Equipo Consultor.

El punto 9.3 Plan de prevención de Riesgos Ambientales, se mantiene igual., 9.6 Plan de Contingencia y 9.7 Plan de Cierre, se mantiene igual.

2. En las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-2039-23-04-2025, el MUNICIPIO DE David como Unidad Ambiental Municipal, indica las siguientes observaciones al proyecto categoría I denominado "ANTEPROYECTO-TERPEL EL FUENTE":

----- la promotora debe cumplir con las normativas de construcción que es regulado por la RESOLUCIÓN NO. CDZ-003-99 De Benemérito Cuerpo de Bomberos que regula la distancia mínima entre las escuelas, hospitales y residencias.

Por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:

- a. Verificar e indicar si durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental categoría I denominado "ANTEPROYECTO-TERPEL EL PUENTE", se tomó en consideración la RESOLUCIÓN NO. CDZ-003-99 De Benemérito Cuerpo de Bomberos (sustentar la respuesta).
- b. Indicar la distancia que existirá entre el proyecto y la infraestructura contemplada en la norma antes citada.

Respuesta:

- a. En la resolución CDZ-003-99, en el numeral 3.1 y 3.1.1 sobre ubicación de estaciones de combustibles se indica una distancia de 300 m de hospitales y asilos ver figura 2 a continuación:

3.1. UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLE

A continuación se detallan las consideraciones de ubicación para las estaciones de combustible:

Para las instalaciones de Estaciones de combustible próximas a hospitales y asilos, se requerirán, el Vo.Bo del Ministerio de Salud en cuanto a lo que a salud se refiere; con relación a otras normas de distribución y distancias se observarán las dictadas por el Ministerio de Comercio E Industrias, Ministerio de Vivienda y los Municipios.

3.1.1 ESTACIONES PERMANENTES

No se permitirá el emplazamiento de este tipo de estaciones a menos de trescientos (300) metros de hospitales y asilos o viceversa. La distancia mínima entre un almacenamiento y otro estará sujeta a las regulaciones existentes dictadas por los organismos gubernamentales. No obstante las Oficinas de Seguridad para la Prevención de Incendios tomará las medidas respectivas para autorizar estas instalaciones.

Figura 2. Extracto de la resolución CDZ-003-99

Con respecto a la observación relacionada con la Resolución CDZ-003-99 del Benemérito Cuerpo de Bomberos, aclaramos respetuosamente que dicha normativa no se encuentra vigente; la misma fue derogada por la Ley N° 10 de 16 de marzo de 2010 QUE CREA EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Por tanto, las condiciones allí estipuladas, como la distancia mínima entre el proyecto y edificaciones sensibles (hospitales y asilos), no constituyen actualmente un requerimiento aplicable para la categoría del presente proyecto ni para el EslA.

Sin perjuicio de ello, MASASTELIS, S.A. reitera su compromiso con el cumplimiento riguroso de todas las normativas y requisitos establecidos por las autoridades competentes, incluyendo:

- El Benemérito Cuerpo de Bomberos,
- El Ministerio de Ambiente,
- El Ministerio de Salud,
- El Municipio de David,
- Entre otras entidades involucradas en el desarrollo del proyecto.

Reiteramos nuestra disposición permanente a colaborar de manera técnica y transparente en el proceso de evaluación ambiental, dentro del marco de legalidad y responsabilidad que caracteriza a nuestra empresa.

b. Indicar la distancia que existirá entre el proyecto y la infraestructura contemplada en la norma antes citada.

Respuesta:

La resolución indica 300 metros de distancia de hospitales y asilo. En un radio de 300 metros del área donde se desarrollará el proyecto no se encuentran estas instituciones **Ver figura 3**. Además, aclaramos respetuosamente que dicha Resolución CDZ-003-99 del Benemérito Cuerpo de Bomberos no se encuentra vigente.



Figura 3. Imagen de Google Earth, en la cual se observa los sitios colindantes al proyecto.

ANEXOS ADJUNTOS A ESTA NOTA:

1. Respuesta a nota DRCH-2046-24-04-2025, del 24 de abril de 2025, en respuesta a nota recibida en MIAMBIENTE de Grupo de Moradores de Santa Cruz.

ESTACION EL PUENTE

155753634-2-2024 DV 6

MASASTELIS,S.A.
Santa Cruz, calle Tomas Herrera,
Antiguo edificio KAMAS, David Cabecera
Distrito de David, Chiriquí
507- 65375516
eeej11@hotmail.com



Licenciado:
ERNESTO PONCE
Director Regional del Ministerio
de Ambiente.
David- Chiriquí
E.S.D.

Estimado Licenciado Ponce:

En mi condición de apoderado general de la sociedad anónima denominada **MASASTELIS, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita al Folio uno cinco cinco siete cinco tres seis tres cuatro (155753634) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá y en calidad de titular del usufructo de la finca con Folio Real 7259 y código de ubicación 4501 ubicada sobre la Avenida Belisario Porras y las Calles R Norte y S Norte, en el corregimiento de David Cabecera, me dirijo a usted, con la finalidad de dar respuesta a la nota **No. -DRCH-2046-24-04-2025, DEL 24 DE ABRIL DE 2025**, emitida por la Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, donde se me pone en conocimiento sobre notas recibidas en dicho Ministerio por un grupo denominados **MORADORES DE SANTA CRUZ**, y en donde presentan opiniones respecto al proyecto **“ANTEPROYECTO- TERPEL EL PUENTE”**. Sobre el particular y consecuente con nuestro actuar permanente, donde prevalece el marco legal, me permito dar respuesta a las razones señaladas:

- Nuestra empresa ha realizado estudios de factibilidad tendientes a ver la viabilidad del desarrollo comercial en el lugar en cuestión, para ello se recabaron una serie de informaciones que permiten tener claridad sobre la normativa y regulaciones de la actividad comercial que se pretende desarrollar.
- En el Distrito de David, existen las normas de ordenamiento territorial contenidas en el Acuerdo Municipal No. 07, del 2 de marzo de 2016 y en donde, entre otras cosas, se detallan claramente las categorías de zonificación dentro del Distrito. Como inversionista responsable solicitamos a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de David nos emitiera certificación de zonificación de la finca 7259 con Código de Ubicación 4501; para la cual se emitió certificación de fecha 10 de marzo de 2025, la cual esta adjunta al Estudio de

Impacto Ambiental del proyecto, en la misma se indica que la zonificación es **C-3 (COMERCIAL URBANO)**, zonificación esta que entre sus usos permitidos se encuentran las gasolineras, como actividad primaria.

- De igual manera contamos con la inspección y aval de la Junta Comunal de David Cabecera para el desarrollo del proyecto.
- Para el desarrollo del proyecto estamos anuentes y preparados para el cumplimiento de todos los controles de bio seguridad, saneamiento y calidad que garanticen los cuidados que se deben dar durante y posterior a la construcción de la estación de combustible. La ley nos obliga al cumplimiento permanente de permisos como lo son el permiso sanitario de operación, la certificación anual de hidrocarburos para la planta de almacenamiento de combustible, entre otros que implican la continuidad o cierre de la actividad.

Concluyo manifestando que no es nuestro interés incomodar ni perjudicar a los moradores de Santa Cruz, por el contrario, nuestra finalidad es invertir en nuestra ciudad con el interés de dinamizar la economía, crear fuentes de empleo y cumplir con los más altos estándares de calidad, garantizando la seguridad, salubridad y el medio ambiente.

Quedando a disposición,
Se suscribe,


ENRIQUE ELIECER ELIZONDO AGUILAR
Ced. 4.112-582
MASASTELIS, S.A.
Apoderado.

Adjunto:

Certificación de la Dirección de planificación y Ordenamiento Territorial del Municipio de David.
Certificación de la Junta Comunal de David Cabecera.